



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 MAR. 2013**

R. EX. N° **847**

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 077/2013, de fecha 11 de marzo de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 204, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1983 de 2012, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1983 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominado **Caleta Milagro Sector A, X Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 077/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo y explotación.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1983 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizo la realización de proyecto de manejo y explotación correspondiente al sector denominado **Caleta Milagro Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, R.U.T. N° 65.227.660-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 788 de fecha 26 de noviembre de 2002, con domicilio postal en Ramirez N° 664, 2° piso, comuna de Osorno, X Región de Los Lagos.

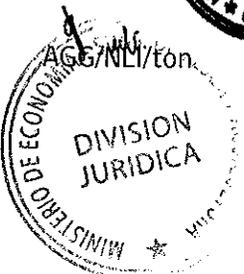
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
MINISTERIO \* CHILE \* CONVULSION

  
AGG/NLI/ton  
DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO